



**MATTEO
RICCI**
ESCUELA DE POSTGRADO

REGLAMENTO DE PROGRAMAS DE EXTENSIÓN Y FORMACIÓN CONTINUA

- **ESCUELA DE POSTGRADO
MATTEO RICCI**

 MATTEO RICCI <small>ESCUELA DE POSTGRADO</small>	REGlamento DE EXTENSIÓN Y FORMACIÓN CONTINUA ESCUELA DE POSTGRADO MATTEO RICCI	Código: RG-011 / Reg. REFC. 2024
		Versión: 01
		Vigente a partir de: 17/07/2024

Reglamento de Programas de Extensión y Formación Continua

@ Escuela de Postgrado Matteo Ricci

Calle Misti 412 Yanahuara, Arequipa – Perú.

RUC: 20609912805

Correo electrónico: info@matteoricci.edu.pe

Página Web: <https://matteoricci.edu.pe/>

Director Académico: Alejandro Rodríguez Vargas.

Primera Edición

REGlamento DE PROGRAMAS DE EXTENSIÓN Y FORMACIÓN CONTINUA



MATTEO RICCI

ESCUELA DE POSTGRADO

 MATTEO RICCI <small>ESCUELA DE POSTGRADO</small>	REGLAMENTO DE EXTENSIÓN Y FORMACIÓN CONTINUA ESCUELA DE POSTGRADO MATTEO RICCI	Código: RG-011 / Reg. REFC. 2024
		Versión: 01
		Vigente a partir de: 17/07/2024

CAPITULO I

ASPECTOS GENERALES

Artículo 1. BASE LEGAL

- Ley Universitaria.
- Reglamento General de la ESCUELA DE POSTGRADO MATTEO RICCI.
- Reglamento de Estudios de la ESCUELA DE POSTGRADO MATTEO RICCI.

Artículo 2. OBJETIVO:

El presente reglamento regula y norma, las actividades educativas ofertadas por la **ESCUELA DE POSTGRADO MATTEO RICCI**, que no son programas de maestría o doctorado y a los que la institución denomina programas de extensión y formación continua.

Artículo 3: PROGRAMAS DE EXTENSIÓN Y FORMACIÓN CONTINUA:

Son programas de extensión y formación continua, aquellos ofertados por la **ESCUELA DE POSTGRADO MATTEO RICCI**, y que constituyen un medio para la especialización o actualización profesional, pudiendo dictarse de manera presencial y/o virtual.

Artículo 4. DE LA OFERTA DE PROGRAMAS DE EXTENSIÓN Y FORMACIÓN CONTINUA:

Son los siguientes:

DIPLOMADOS DE POSTGRADO: Son estudios cortos de perfeccionamiento profesional, en áreas específicas. Se debe completar un mínimo de veinticuatro (24) créditos.

Los demás programas de formación continua programas académicos de formación buscan actualizar los conocimientos profesionales en aspectos teóricos y prácticos de una disciplina, o desarrollar y actualizar determinadas habilidades y competencias de los egresados. Estos programas se organizan preferentemente bajo el sistema de créditos. No conducen a la obtención de grados o títulos, pero sí certifican a quienes los concluyan con nota aprobatoria.

DIPLOMAS DE ESPECIALIZACIÓN: Son programas de especialización de por lo menos 120 horas de dictado de clases o su equivalente en créditos, tienen como objetivo

 MATTEO RICCI <small>ESCUELA DE POSTGRADO</small>	REGLAMENTO DE EXTENSIÓN Y FORMACIÓN CONTINUA ESCUELA DE POSTGRADO MATTEO RICCI	Código: RG-011 / Reg. REFC. 2024
		Versión: 01
		Vigente a partir de: 17/07/2024

actualizar los conocimientos de los profesionales y o egresados y forman parte del calendario de actividades de la **ESCUELA DE POSTGRADO MATTEO RICCI**.

PROGRAMAS DE CERTIFICACIÓN: Son aquellos que se ofertan para certificar una o más habilidades o destrezas, adquiridas por los participantes, y la certificación es otorgada de manera autónoma por la **ESCUELA DE POSTGRADO MATTEO RICCI**.

OTROS PROGRAMAS DE EXTENSIÓN Y FORMACIÓN CONTINUA: El Consejo Directivo puede aprobar distintos programas de extensión y formación continua, en el plan anual de actividades, a solicitud del Coordinador de Programas o el encargado de Extensión y Formación Continua.

CAPÍTULO II

MATRÍCULA, ASISTENCIA Y CERTIFICACIÓN

Artículo 5. MATRÍCULA:

La matrícula es personal, pudiendo hacerse en forma presencial o a través de internet, según lo determine la **ESCUELA DE POSTGRADO MATTEO RICCI**, conforme la oferta publicada.

La matrícula se formaliza con la ficha de inscripción debidamente presentada por el alumno, el contrato suscrito de servicios educativos y el pago de las tasas educativas o aranceles académicos correspondientes.

Artículo 6. POSTERGACIÓN DE MATRÍCULA E INICIO DE PROGRAMA:

La oferta educativa, incluirá la posibilidad de diferir la matrícula y el inicio del programa ofertado cuando no exista el número de alumnos suficiente que sustente el desarrollo del mismo, debiendo la **ESCUELA DE POSTGRADO MATTEO RICCI**, comunicar con por lo menos con tres días de anticipación, la mencionada situación, salvo que el alumno desee transferir su matrícula a cualquiera de los demás programas ofertados por la institución.

Artículo 7. ANULACIÓN DE MATRÍCULA:

 MATTEO RICCI <small>ESCUELA DE POSTGRADO</small>	REGLAMENTO DE EXTENSIÓN Y FORMACIÓN CONTINUA ESCUELA DE POSTGRADO MATTEO RICCI	Código: RG-011 / Reg. REFC. 2024
		Versión: 01
		Vigente a partir de: 17/07/2024

El alumno podrá anular su matrícula en el programa, sólo hasta antes del desarrollo del primer módulo, el mismo que estará señalado en el cronograma de clases. En tal supuesto, no tendrá derecho al reintegro o devolución de los derechos abonados hasta esta fecha. En caso se considere que existe una causal que amerite la suspensión o anulación de matrícula y que no esté contemplada, se reunirá el Coordinador de Programa para determinar su procedencia en el caso concreto.

CAPÍTULO III

RÉGIMEN DE ESTUDIOS Y CLASES

Artículo 8. ASISTENCIA:

Para aprobar el programa, el alumno deberá contar con una asistencia mínima del 80%.

Podrá justificar la inasistencia a clases con 72 horas antes del dictado de la asignatura y hasta 72 horas después.

El alumno deberá remitir al área de coordinación académica un documento válido que justifica la inasistencia (horario laboral, certificado médico, constancia de trabajos, tickets de viaje, etc.).

Artículo 9. PROCESO ENSEÑANZA APRENDIZAJE:

Los procesos de enseñanza-aprendizaje se desarrollarán empleando estrategias didácticas que promuevan un aprendizaje activo, creativo, crítico y reflexivo y el desarrollo de habilidades para el trabajo en equipo, la innovación y el emprendimiento.

Artículo 10. DICTADO Y RECUPERACIÓN DE CLASES:

Todas las clases deberán ser efectivamente dictadas, de acuerdo con el cronograma señalado en el sílabo de cada asignatura y del programa, el cual debe ser entregado a los alumnos al inicio del Diploma. Si por alguna circunstancia no pudiera dictarse alguna clase, el profesor, bajo responsabilidad, deberá recuperarla en otra fecha y hora, en comunicación con el área de Coordinación Académica y previo aviso a los alumnos.

Artículo 11. SEGUIMIENTO ACADÉMICO:

 MATTEO RICCI <small>ESCUELA DE POSTGRADO</small>	REGLAMENTO DE EXTENSIÓN Y FORMACIÓN CONTINUA ESCUELA DE POSTGRADO MATTEO RICCI	Código: RG-011 / Reg. REFC. 2024
		Versión: 01
		Vigente a partir de: 17/07/2024

Se entiende seguimiento de cada una de las asignaturas:

- a) La inscripción y matrícula en los plazos previamente establecidos,
- b) La asistencia regular, por lo menos al 80% de las clases programadas;
- c) El desarrollo de los trabajos, estudio de casos y la rendición de los exámenes correspondientes.

CAPÍTULO IV

EVALUACIÓN Y CERTIFICACION

Artículo 12. EVALUACIÓN CONTINUA Y CALIFICACIÓN:

Cada docente cuenta con libertad para el proceso de evaluación siempre que este sea continuo y permanente, asimismo y conforme la política del Reglamento de Estudios de la **ESCUELA DE POSTGRADO MATTEO RICCI**, la nota mínima aprobatoria es 13.

Artículo 13. CERTIFICACIÓN:

Una vez culminado el silabo del programa en el que el alumno se matriculó y rendidas las evaluaciones, la **ESCUELA DE POSTGRADO MATTEO RICCI**, remitirá el diploma respectivo certificando la asistencia y aprovechamiento con nota, suscrito por el Director Académico de la institución y el Coordinador de Programa o encargado de los Programas de Extensión y Formación Continua.

Artículo 14. CUMPLIMIENTO OPORTUNO DE OBLIGACIONES Y COMPROMISOS:

Los alumnos que tuvieran obligaciones pendientes con la **ESCUELA DE POSTGRADO MATTEO RICCI** al finalizar un programa no podrá certificarse ni formalizar otra matrícula, ni realizar algún otro trámite académico o administrativo para una siguiente inscripción, salvo excepciones autorizadas por la Gerencia o Dirección Ejecutiva de la Escuela de Postgrado Matteo Ricci.

DISPOSICIÓN FINAL:

Todo lo no previsto por el presente reglamento, será resuelto por el Consejo Directivo, tomando como normas supletorias el Reglamento General y el Reglamento de Estudios.